



ORDEN DE AUDITORIA Y COMISIÓN

Guadalajara Jal., 21 de agosto de 2020

Asunto: Se ordena la práctica de Auditoría y se comisiona personal.

Dra. Adriana Cruz Lara Silva
Directora General de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Calle Analco No. 285, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 48 y 50 fracciones I, III, IV, y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 3 fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y el artículo 6, fracción III del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, me permito hacer de su conocimiento que tengo a bien ordenar el inicio de auditoría a la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, para verificar y comprobar que la operación, funcionamiento, control interno se apeguen a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en relación con los recursos autorizados para los ejercicios 2019 y 2020 respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 enero al 30 junio de 2020 y eventos posteriores, respecto a los siguientes rubros: **Normatividad, Presupuesto y Gastos, así como el cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, publicadas el 31 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"**.

Por lo anterior, se comisiona para que se presenten y actúen en forma conjunta, individual o indistintamente a los **L.A.F. José Luis Ayala Avalos**, Director General, **L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**, Coordinador de Seguimiento; **Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**, Supervisor de Auditores; **L.C.P. Patricia Muñoz Arceo** y **L.C.P. Leticia Margarita Arias Solano**, auditores, todos ellos adscritos a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de este Órgano Estatal de Control; **Ing. Luis Gerardo Suárez Díaz**, Analista de Sistemas "B" y **Mtro. Carlos Ignacio López Hurtado**, Jefe de Soporte técnico, adscritos a la Dirección de Área de Informática de la Dirección General Administrativa.

Con base en lo expuesto, le solicito girar instrucciones al personal a su cargo corresponda, a efecto de que los servidores públicos comisionados tengan acceso a las instalaciones que ocupan las áreas que se indican, y se les brinde las facilidades para la realización de su cometido, haciendo propicia la ocasión para señalar, en caso de que no se permita la práctica de la auditoría o no se proporcione en forma completa y oportuna la información y documentos a los auditores comisionados, se pudieran cometer se pudieran cometer conductas consideradas como faltas administrativas y dar lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente..

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

26 AGO. 2020

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. **Mtra Ana Barbara Casillas García**.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.- Av. de las Américas No. 599, Edificio Cuauhtémoc, piso 10, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600
Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez.- Directora General Administrativa.- Para su conocimiento y efectos respecto del control de asistencia del personal designado.

JLAA/ANM//RBDM/app*

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su igualdad salarial"



Eli
Respuesta oficio
051 / Abril / 2021

OFICIO No. DGP/0331/2021

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA
Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 17 de marzo de 2021

Dra. Adriana Cruz Lara Silva
Directora General de la Escuela de
Conservación y Restauración de Occidente
Calle Analco No. 285 C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

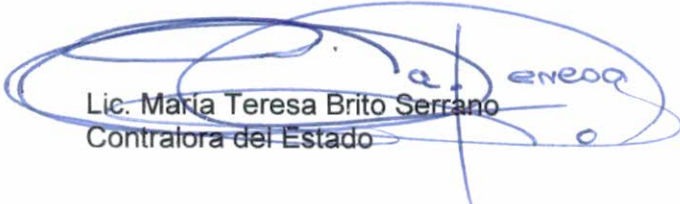
En relación al oficio **DGP/1871/2020** de fecha 21 de agosto de 2020; por medio del cual se dio inicio a la auditoria de **la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente**, a su digno cargo, por los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en el artículo 50, fracciones III, IV, V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6 fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 9 (nueve) **Observaciones**, y 3 (tres) recomendación las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

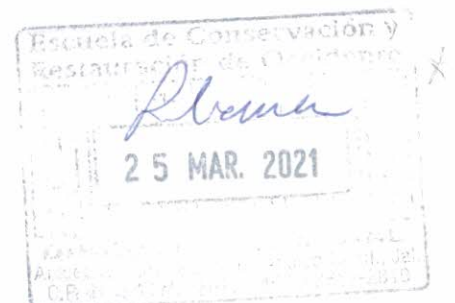
RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Gastos	Informe de Auditoría Paginas de la 1 a la 7/9
5.- Recomendaciones	Informe de Auditoría Paginas de la 8 a la 9/9

Por lo anterior, le solicito girar instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o el solventamiento de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15** quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción XV y XVIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



c.p. Lic. José Luis Ayala Avalos. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

~~JLAA/RBAM/AMM/PMA~~

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

24 MAR 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Gastos

Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
Cuenta 5.1.2.1.0.210-2181

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

1.- Derivado de la revisión de gastos de **materiales para el registro e identificación de bienes y personas** No se localizó soporte documental que justifique el gasto por un **total de \$ 1,800.00** (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual según registros contables (**movimientos del auxiliar de mayor**) **corresponden a la póliza de egresos No. 515609 del mes de diciembre de 2019.**

NOTA: Cabe mencionar que la póliza de egresos: 515609 del mes de diciembre de 2019 que se menciona en su contabilidad corresponde al pago de agua potable (SIAPA) por \$170.00 lo cual no corresponde ni al importe, ni al gasto registrado

Fuente de datos: Auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 (movimientos auxiliares) proporcionados por la ECRO

Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, **confiabilidad**, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, **veracidad**, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

EFECTO

1.- Cifras financieras no confiables e Incertidumbre en la veracidad y los registros del gasto.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

1.- El Organismo deberá aclarar lo observado, así como la evidencia documental del comprobante fiscal. En caso de no contar con los elementos que justifiquen el gasto, se deberá gestionar la reintegración del pago.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz arceo
Auditor



Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
Cuenta 5.1.3.5.0.350-3551

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

Wester

2.- No se localizó soporte documental (comprobante fiscal) que compruebe y justifique el pago por la cantidad de \$2,378.00 (dos mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) correspondiente a la póliza de egresos 937408 del 20 de diciembre de 2019 por concepto de afinación de vehículo pointer y nissan estaquita (según póliza contable).
Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

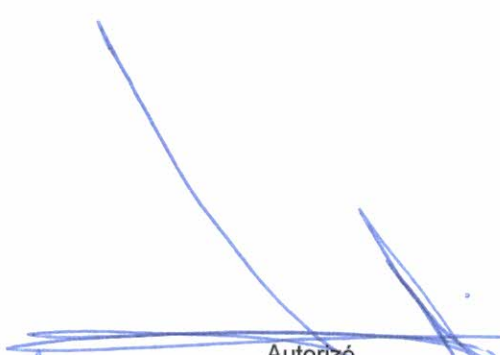
Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

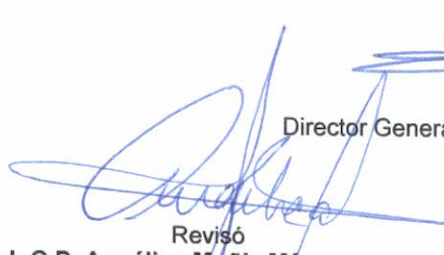
EFFECTO

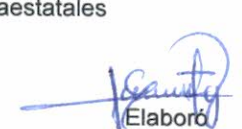
2.- Incertidumbre en el uso de los recursos e incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

2.- El Organismo deberá aclarar lo observado, así como la evidencia documental del comprobante fiscal. En caso de no contar con los elementos que justifiquen el gasto, se deberá gestionar la reintegración del pago.


 Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


 Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento


 Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz arceo
 Auditor

Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Cuenta 5.1.3.7.0.370-3711 Pasajes Aéreos

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

Derivado de la revisión de pasajes aéreos se detectaron las siguientes irregularidades:

3.1.- No se localizó evidencia documental por concepto de boletos de avión que respalden viaje redondo realizado, por el servidor público responsable de la comisión por un total de \$ 2,206.00 (dos mil doscientos seis 00/100 M.N).

Incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que a la letra dicen:

Numeral 47.- Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe del pasaje que se haya autorizado, debiendo presentar los comprobantes fiscales correspondientes y el boleto que ampare el traslado.

Numeral 52. Fracción II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

PÓLIZA		FACTURA				
FECHA	NÚMERO	FECHA	NUMERO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
25/02/2020	E-515607	25-feb-20	2247A	BOLETO GDL-MEX-GDL Línea aérea VOLARIS del 26 al 27 de febrero 2020	MORETT ZURO AGENCIA DE VIAJES, SA de CV	\$ 2,206.00

Fuente de datos: póliza contable y documentación anexa

(Nota: cabe mencionar que no se localizó el registro contable de los gastos generados por hospedaje ni alimentos correspondientes a esta comisión)

3.1.1.- Derivado de la observación anterior No se localizó informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

EFFECTO

3.1. y 3.1.1.- Riesgo del uso discrecional de los recursos e incertidumbre de que el gasto se haya utilizado por personal del Organismo.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

3.1 y 3.1.1.- El organismo deberá evidenciar y justificar estos gastos con los boletos de avión correspondientes, así como el informe pormenorizado.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz arceo
Auditor



Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos

Cuenta 5.1.3.7.0.370-3711 Pasajes Aéreos

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

3.2.- No se localizó evidencia del gasto por concepto del boleto de avión correspondiente a un vuelo de la Cd. de México a Guadalajara del 13 de marzo de 2020 por un total de \$ 1,832.00 (mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) según factura No. 2282A de MORETT ZURO AGENCIA DE VIAJES, SA de CV. Incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

(Cabe mencionar que no se registró contablemente el gasto del boleto de avión de ida y no se hace mención de cuál fue el medio de transporte que utilizó para llegar a la ciudad de México).

PÓLIZA		FACTURA				
FECHA	NÚMERO	FECHA	NUMERO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
12/03/2020	E-937408	10-mar-20	2282A	Boleto MEX- GDL Línea aérea INTERJET viaja 13-mar-20	MORETT ZURO AGENCIA DE VIAJES, SA de CV	\$ 1,832.00

Fuente de datos: Póliza de egresos 937408 del 12 de marzo de 2020

Incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que a la letra dicen:

Numeral 47.- Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe del pasaje que se haya autorizado, debiendo presentar los comprobantes fiscales correspondientes y el boleto que ampare el traslado.

Numeral 52. Fracción II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado

3.2.1.- Derivado de la observación anterior no se localizó informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje realizado y sus resultados, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

EFECTO

3.2. y 3.2.1.- Riesgo del uso discrecional de los recursos e incertidumbre de que los boletos se hayan utilizado por personal del organismo,

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

3.2. y 3.2.1.- Hacer las aclaraciones pertinentes.


Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz arceo
Auditor



Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos Cuenta 5.1.3.7.0.370-3751 Viáticos en el País

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

4.1.- No se localizó información sobre la comisión, recibo de viáticos, ni informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje realizado y sus resultados, con respecto al gasto realizado por hospedaje en Tepic Nayarit del miércoles 01 de mayo (festivo) al domingo 5 de mayo por la cantidad de \$ 3,204.00 (tres mil doscientos cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondiente a la factura No. A-30621

Fuente de datos: Pólizas de Egresos E-5156001 de fecha 02-may-19 y E-5156011 del 23-may-19, factura A-30621 y auxiliares de mayor.

(Nota: cabe mencionar que no se localizó el registro contable de los gastos generados por alimentos correspondientes a esta comisión, ni medio de transporte que utilizó el comisionado)

Incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 45 fracciones I, III y IV del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Numeral 45 Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

- I.- Recibo de viáticos
- III.- Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motivó la comisión
- V.- Informe personal de resultados, especificando de manera clara y separada los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etc.

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

EFFECTO

4.1.- Riesgo del uso discrecional de los recursos. Incumplimiento a la normatividad antes mencionada.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.1.-El organismo deberá aclarar lo observado.

Revisó

 L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento

Autorizó
 L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

 L.C.P. Patricia Muñoz arceo
 Auditor



Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Cuenta 5.1.3.7.0.370-3751 Viáticos en el País

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

4.2.- No se localizó la comprobación correspondiente a los gastos de alimentación y transporte, ni recibo de viáticos en donde se describan detalladamente los gastos antes mencionados; por un total de \$ 2,174.00 (dos mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 45 fracción I y al numeral 46 del **Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco**

Fuente de datos: Póliza de egresos 937409 del 12 de marzo de 2020

Numeral 45 Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

I.- Recibo de viáticos

III.- Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motivó la comisión

IV.- La documentación comprobatoria de los gastos realizados

V.- Informe personal de resultados, especificando de manera clara y separada los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etc.

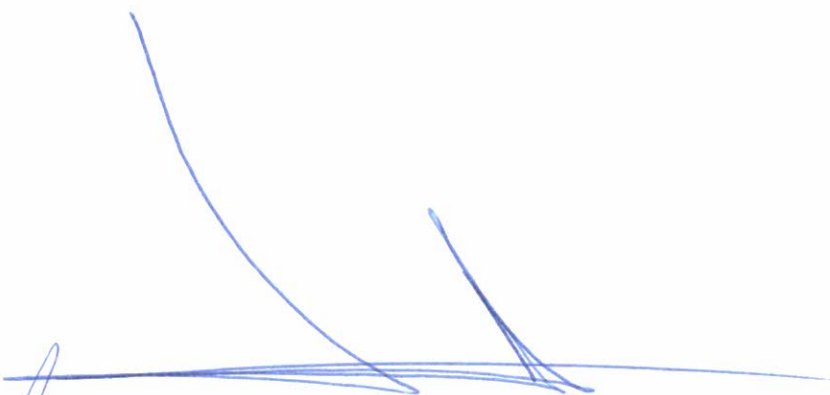
Numeral 46.- Los gastos de alimentación no son sujetos de comprobación, por lo tanto, es requisito primordial que estos se describan detalladamente en el recibo de viáticos

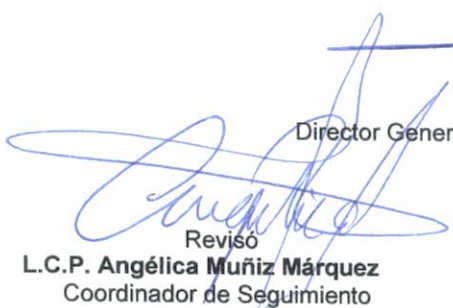
EFFECTO

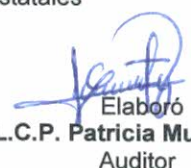
4.2.- Riesgo del uso discrecional de los recursos

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.2.-El organismo deberá evidenciar y justificar estos gastos


 Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


 Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento


 Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz arceo
 Auditor

Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Ayudas para erogaciones contingentes.
Cuenta 5.2.4.1.0.441-4419

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

5.1.- El Organismo erogó la cantidad de \$ 262.00 (doscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) por concepto de actualización y recargos del I.S.R Retenciones por Salarios, correspondiente a la declaración complementaria del mes de diciembre 2018.

Fecha	Póliza de egresos	Declaración de provisional o definitiva de impuestos federales	No. Operación	Actualización	Recargos	Total
12-abr-19	5156009	correspondiente al mes de diciembre 2018 complementaria presentada el 12-abr-19	305357121	24.00	\$ 238.00	\$ 262.00

Fuente de datos: pólizas contables y declaraciones de impuestos federales.

Incumplimiento al artículo 48 de la **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**

OBLIGACIONES:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

EFFECTO

5.1.- Riesgo de daño Patrimonial

Incumplimiento a los artículos 6 y 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Artículo 8. Los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría, oficialía mayor y las áreas o unidades de transparencia de cada ente público, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de esta Ley, así como sus Programas y Reglamentos internos.

Las responsabilidades a que se refiere esta ley se constituirán de manera directa a los sujetos auditables que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado; y, en su caso, subsidiariamente, al servidor público o elemento operativo jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. En los órganos que sean colegiados, las responsabilidades que resulten se aplicarán de manera solidaria entre todos los integrantes que hayan incurrido en el acto u omisión generador.

Artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. - Independientemente de lo expresado en el artículo anterior las Entidades, cuando proceda, deberán observar las disposiciones de carácter fiscal que les obliguen de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5.1.- El Organismo deberá aclarar lo observado y en su caso reintegrar lo pagado presuntamente de forma indebida.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz arceo
Auditor

Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda hacer las gestiones necesarias y suficientes para dar seguimiento al trámite de la baja contable y administrativa, para la desincorporación de los bienes muebles, inútiles u obsoletos.

Después de que dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta directiva de la ECRO mediante el Acuerdo No.05/2020 Los integrantes de la Junta Directiva aprueban las normas para las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles, condicionada a la integración de las observaciones y sugerencias realizadas por el representante de la Secretaría de la Hacienda Pública. Y su posterior envío al Comité de Adquisiciones de la ECRO.

RECOMENDACION

2.- Se recomienda contar con su propio Manual para la comprobación de pasajes y viáticos.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el poder Ejecutivo del Estado**, y al artículo 30 de la **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dicen:**

Artículo 12. Las cuestiones relativas a viáticos y viajes oficiales señaladas en el capítulo IV de la Ley, serán reguladas en el **Manual de Pasajes y Viáticos**, el cual contendrá, además, el tabulador para el control de gastos en viáticos señalado en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley.

Artículo 30. Para el control de los gastos en viáticos, los sujetos obligados deberán elaborar y publicar un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro. Para gastos en viáticos, sin incluir alimentos, en el interior del Estado, el tope máximo no podrá superar el equivalente a los treinta salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día; y en el caso del resto de la República Mexicana, no podrán superar el equivalente a los treinta y cinco salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día. Por concepto exclusivamente de alimentos, los topes máximos que se establezcan en los Tabuladores de Viáticos no podrán superar el equivalente a los quince salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día, cuando se justifiquen los tres alimentos.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz arceo
Auditor



Organismo:	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
Auditoría:	De Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores.

RECOMENDACIÓN

3.- Se recomienda reducir la carga administrativa innecesaria ya que durante la revisión a gastos del ejercicio 2020 se detectaron registros contables en las pólizas hasta de 49 movimientos para registrar la compra de papelería sin que se perciba alguna diferencia en el concepto o en la cuenta de registro.

Ejemplo: póliza de Egresos 382505 del 27 de marzo de 2020

	Fecha	Tipo póliza	Nombre/Descripción	Cargo
1	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	7.89
2	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	16.50
3	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	18.65
4	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	21.34
5	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	25.17
6	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	27.61
7	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	35.38
8	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	75.40
9	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	76.75
10	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	81.78
11	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	94.54
12	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	99.18
13	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	107.67
14	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	110.62
15	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	111.59
16	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	122.84
17	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	124.58
18	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	129.92
19	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	143.84
20	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	150.06
21	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	165.93
22	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	193.70
23	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	202.30
24	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	214.16
25	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	220.72
26	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	237.10
27	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	249.69
28	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	254.50
29	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	282.46
30	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	305.83
31	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	318.49
32	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	328.86
33	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	331.64
34	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	334.08
35	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	357.28
36	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	469.80
37	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	476.47
38	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	495.55
39	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	511.56
40	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	532.16
41	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	551.81
42	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	730.80
43	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	743.56
44	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	755.16
45	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	846.80
46	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	1,322.40
47	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	1,495.01
48	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	2,955.49
49	27/03/2020	111978	Compras diversas productos de papelería	3,057.95
			SUMA	20,522.57

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz arceo
Auditor

OFICIO: No DGP/0948/2021

ASUNTO: Oficio de conclusión

Guadalajara, Jal. 21 de julio de 2021

Dra. María Isabel Villaseñor Alonso
Directora General de la Escuela de
Conservación y Restauración de Occidente
Calle Analco No. 285, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco

En relación con su oficio: 2021/IV/051/Dirección General del 28 de abril de 2021, por medio del cual se remitió a esta Contraloría del Estado la documentación e información correspondiente a la solventación de 9 (nueve) observaciones determinadas, respecto de la Auditoría practicada a la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente a su digno cargo por el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y eventos posteriores**; esto con base a lo señalado en el oficio identificado como **DGP/0331/2021**, fechado el día 17 de marzo de 2021.

Conforme a lo anterior, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinó una serie de recomendaciones y acciones anexas al presente.

Por lo anterior le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se apeguen a las recomendaciones de mérito. De conformidad con lo señalado en los artículos 50 fracciones I, III, IV, XI, XII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones XVI, XXI Y XXII y 23 fracciones II, III Y XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; me permito hacer de su Conocimiento que la auditoria de mérito, **ha quedado concluida y observada, ordenando su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar.**

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 AGO 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

c.p. L.A.F.- José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



JLAA/AM/URBAM/PLA

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470





Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Gastos

Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
Cuenta 5.1.2.1.0.210-2181

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

1.- Derivado de la revisión de gastos de **materiales para el registro e identificación de bienes y personas** No se localizó soporte documental que justifique el gasto por un **total de \$ 1,800.00** (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual según registros contables (**movimientos del auxiliar de mayor**) corresponden a la póliza de egresos No. 515609 del mes de diciembre de 2019.

NOTA: Cabe mencionar que la póliza de egresos: 515609 del mes de diciembre de 2019 que se menciona en su contabilidad corresponde al pago de agua potable (SIAPA) por \$170.00 lo cual no corresponde ni al importe, ni al gasto registrado

Fuente de datos: Auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 (movimientos auxiliares) proporcionados por la ECRO

Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, **confiabilidad**, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, **veracidad**, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

EFFECTO

1.- Cifras financieras no confiables e Incertidumbre en la veracidad y los registros del gasto.

CONTESTACION

1.- Ver Anexo "A" con respuesta del Organismo

SITUACION

1.- Solventada

CONCLUSION

1.- Se solventa la observación ya que se verificaron las pólizas de egresos 326 con factura 7569, póliza 935 por una reclasificación de \$1,800.00 (la cual comprueba el monto registrado) y la póliza de egresos 850 por \$170.00, todas con sus respectivos comprobantes y con lo cual queda aclarada la observación.

Se recomienda que la contabilización de las operaciones sea respaldada con su documentación original que justifique y compruebe los registros que se efectúen tal como lo indica el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normatividades en materia de comprobación de gastos en tiempo y forma.

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor

ANEXO A

Observación 1.-

La cantidad señalada en esta observación proviene de la **póliza de Egresos 326** del mes de junio **2019** por un importe de 2,262.00 misma que como referencia de documento fuente tiene como **referencia de manejo interno “egresos 515609 del mes de junio”** en la que se compraron credenciales para la identificación del personal del Organismo y de la cual se cuenta con factura que ampara el gasto. En el mes de diciembre 2019 se realizó **póliza número 935** por un importe de 1,800.00 en la que se realiza reclasificación de dicho gasto (**también con referencia interna egresos 515609 del mes de junio**).

La póliza **850 de diciembre 2019** también con (**referencia interna póliza egresos 515609 pero ésta del mes de diciembre**) es por un importe de \$ 170.00 y corresponde al gasto de agua por la cantidad de \$170.00.

Anexamos como evidencia documental, póliza de Egresos 326 del mes de junio 2019 por un importe de \$2,262.00, factura que ampara el gasto realizado por materiales para el registro e identificación de bienes y personas, póliza de reclasificación de gasto número 935 por un importe de 1,800.00., así como la póliza 850 de diciembre 2019 con un monto de 170.00 con su respectivo comprobante, Además enviamos copia de auxiliar mayor del 01 de enero al 31 de diciembre (movimientos auxiliares en donde se marcan los números de póliza y referencias mencionadas), en el que se puede observar que se trata de pólizas de diferente mes.

La referencia en todas estas pólizas es un manejo interno y se trata de referencias de diferente mes, los números de póliza si son diferentes en cada una. El número de evento que se señala en el auxiliar mayor es el número de póliza.

Las pólizas se registraron correctamente en gasto y cifras, por lo que las cifras financieras y los registros contables son confiables y dan certidumbre y veracidad.

Sin embargo, tomando en cuenta su observación, a partir de este momento las referencias internas contarán, además del número que se les asigna, con el número de mes al que corresponde dicha referencia.

Derivado de lo anterior señalado y ya que se hace la aclaración sobre la observación, solicitamos sea solventada.



Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Cuenta 5.1.3.5.0.350-3551

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

2.- No se localizó soporte documental (comprobante fiscal) que compruebe y justifique el pago por la cantidad de \$2,378.00 (dos mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) correspondiente a la póliza de egresos 937408 del 20 de diciembre de 2019 por concepto de afinación de vehiculo pointer y nissan estaquita (según póliza contable)

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

EFECTO

2.- Incertidumbre en el uso de los recursos e incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONTESTACION

2.- Se presenta como evidencia copia del comprobante fiscal: Factura folio fiscal AAA1ACEF-AD94-44FF-A5CA—82663EEF7318 de la póliza de egresos 937408 del 20 de diciembre 2019.

Ya que se evidencia el soporte del gasto, solicitamos sea solventada la observación.

SITUACION

2.- Solventada

CONCLUSION

2.- El Organismo proporcionó la póliza de egresos y factura correspondiente al monto observado.

Se instruye a dar soporte técnico y documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización según lo indica los objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental inciso B correspondiente a las Normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese sentido el Organismo deberá establecer controles eficientes para la comprobación y gastos justificados de acuerdo a la normatividad en ese rubro

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor



Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Cuenta 5.1.3.7.0.370-3711 Pasajes Aéreos

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

Derivado de la revisión de pasajes aéreos se detectaron las siguientes irregularidades:

3.1.- No se localizó evidencia documental por concepto de boletos de avión que respalden viaje redondo realizado, por el servidor público responsable de la comisión por un total de \$ 2,206.00 (dos mil doscientos seis 00/100 M.N).

Incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que a la letra dicen:

Numeral 47.- Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe del pasaje que se haya autorizado, debiendo presentar los comprobantes fiscales correspondientes y el boleto que ampare el traslado.

Numeral 52. Fracción II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

PÓLIZA		FACTURA				
FECHA	NÚMERO	FECHA	NUMERO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
25/02/2020	E-515607	25-feb-20	2247A	BOLETO GDL-MEX-GDL Línea aérea VOLARIS del 26 al 27 de febrero 2020	MORETT ZURO AGENCIA DE VIAJES, SA de CV	\$ 2,206.00

Fuente de datos: póliza contable y documentación anexa

(Nota: cabe mencionar que no se localizó el registro contable de los gastos generados por hospedaje ni alimentos correspondientes a esta comisión)

3.1.1.- Derivado de la observación anterior, no se localizó informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

EFFECTO

3.1. y 3.1.1- Riesgo del uso discrecional de los recursos e incertidumbre de que el gasto se haya utilizado por personal del Organismo.

CONTESTACION

Ver Anexo B con respuesta del Organismo

SITUACION

3.1. y 3.1.1- Solventadas

CONCLUSION

3.1. y 3.1.1- Se solventan las observaciones ya que el Organismo mostró evidencia de la cancelación de la reunión con correo electrónico, además de la confirmación del vuelo re agendado y que fue pagado por la institución responsable de dicha cancelación y con lo cual queda aclarada. Se instruye dar soporte técnico y documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización según lo indica los objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental inciso B correspondiente a las Normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como conducirse con los principios de eficiencia y eficacia en la ejecución de los gastos, tomando en cuenta la transparencia de los mismos.

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor

Anexo B

Observación 3.1.-

El boleto de avión se adquirió para la Dra. Adriana Cruz Lara (Directora General de ECRO) *(se anexa itinerario de vuelo, en donde se observa que fue adquirido a título de la Directora)* quien tenía concertada reunión con el Antrop. Joel Omar Vázquez Herrera, Coordinador Nacional de Centros INAH, dicha reunión forma parte de las gestiones que se realizaron para la ministración oportuna y suficiente del presupuesto del Gobierno Federal, así mismo para la gestión del convenio correspondiente, sin embargo, un día antes de la reunión se recibió llamada telefónica por parte del anfitrión cancelando dicha reunión de trabajo, por lo que la ECRO solicitó cancelación por escrito para estar en condiciones de evidenciar el hecho ante las instancias fiscalizadoras (Se anexa)

Cabe mencionar que se gestionó con el INAH reponer boleto, por lo que se nos otorgó un boleto para asistir a la reunión que se re agendó.

Como soporte documental enviamos correo de cancelación de la reunión por parte del INAH y copia de código de confirmación de vuelo de ida otorgado por el INAH L7CBVV a favor de la Dra. Adriana Cruz Lara Silva, como compensación por la cancelación de junta.

Derivado de lo anterior expuesto y debido a que éste hecho no es responsabilidad de la ECRO se solicita sea solventada la observación.

Observación 3.1.1.-

Considerando lo señalado en el punto 3.1. al no consumarse la reunión, no fue posible generar informe.

Solicitamos sea solventada la observación.



Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Cuenta 5.1.3.7.0.370-3711 Pasajes Aéreos

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

3.2.- No se localizó evidencia del gasto por concepto del boleto de avión correspondiente a un vuelo de la Cd. de México a Guadalajara del 13 de marzo de 2020 por un total de \$ 1,832.00 (mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) según factura No. 2282A de MORETT ZURO AGENCIA DE VIAJES, SA de CV. Incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

(Cabe mencionar que no se registró contablemente el gasto del boleto de avión de ida y no se hace mención de cuál fue el medio de transporte que utilizó para llegar a la ciudad de México).

PÓLIZA		FACTURA				
FECHA	NÚMERO	FECHA	NUMERO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
12/03/2020	E-937408	10-mar-20	2282A	Boleto MEX- GDL Línea aérea INTERJET viaja 13-mar-20	MORETT ZURO AGENCIA DE VIAJES, SA de CV	\$ 1,832.00

Fuente de datos: Póliza de egresos 937408 del 12 de marzo de 2020

Incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que a la letra dicen:
Numeral 47.- Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe del pasaje que se haya autorizado, debiendo presentar los comprobantes fiscales correspondientes y el boleto que ampare el traslado.

Numeral 52. Fracción II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado

3.2.1.- Derivado de la observación anterior no se localizó informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje realizado y sus resultados, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

EFECTO

3.2. y 3.2.1.- Riesgo del uso discrecional de los recursos e incertidumbre de que los boletos se hayan utilizado por personal del organismo

CONTESTACION

Ver Anexo C con respuesta del Organismo

SITUACION

3.2. y 3.2.1.- Solventadas

CONCLUSION

3.2. y 3.2.1.- El Organismo presentó para solventar la observación: (póliza de egresos 1226) (número de referencia folio 2282A) por \$1,832.00, el pase de abordar y el informe de resultados correspondiente al viaje.

Se instruye a que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán estar respaldadas por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización, tal como lo indica el artículo 86 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

L.A.F. José Luis Ayala Avalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor

Anexo C

Observación 3.2.-

La Dra. Adriana Cruz Lara Silva quien fungía en ese momento como Directora General de la ECRO realizó viaje con el objetivo de gestionar presupuesto y convenio del Gobierno Federal.

Se anexa como soporte documental la factura folio 2282 con el importe de \$1,832.00 el cual ampara la erogación realizada, así mismo anexamos pase de abordar interjet (boleto de avión) para comprobar gasto.

Es importante mencionar que dicho boleto efectivamente México-Guadalajara, ya que como se aclaró en la observación anterior el boleto de ida fue pagado por el anfitrión como compensación de la cancelación de la cita concertada para el 27 de febrero, se anexa también el código de confirmación L7CBVV para evidenciar nuestro dicho.

Habiendo aclarado y evidenciado con documentación respectiva a la observación 3.2.1 se solicita sea solventada la misma.

Observación 3.2.1

Anexamos informe pormenorizado en el que se especifica el objetivo del viaje realizado y sus resultados. Solicitamos sea solventada la observación.



Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Cuenta 5.1.3.7.0.370-3751 Viáticos en el País

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

4.1.- No se localizó información sobre la comisión, recibo de viáticos, ni informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje realizado y sus resultados, con respecto al gasto realizado por hospedaje en Tepic Nayarit del miércoles 01 de mayo (festivo) al domingo 5 de mayo por la cantidad de \$ 3,204.00 (tres mil doscientos cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondiente a la factura No. A-30621

Fuente de datos: Pólizas de Egresos E-5156001 de fecha 02-may-19 y E-5156011 del 23-may-19, factura A-30621 y auxiliares de mayor.

(Nota: cabe mencionar que no se localizó el registro contable de los gastos generados por alimentos correspondientes a esta comisión, ni medio de transporte que utilizó el comisionado)

Incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 45 fracciones I, III y IV del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Numeral 45 Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

- I.- Recibo de viáticos
- III.- Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motivó la comisión
- V.- Informe personal de resultados, especificando de manera clara y separada los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etc.

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Incumpliendo así también con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

EFECTO

4.1.- Riesgo del uso discrecional de los recursos. Incumplimiento a la normatividad antes mencionada.

CONTESTACION

4.1.- Ver Anexo D con respuesta del Organismo

SITUACION

4.1.- Solventada

CONCLUSION

4.1.- Se solventa la observación ya que se presenta como soporte documental el recibo de viáticos, la factura de hospedaje número A30621 por \$3,204.00, así como el informe de actividades, el objetivo del viaje y sus resultados y con lo cual queda aclarada la observación. Se instruye que la contabilización de las operaciones sea respaldada con su documentación original que justifique y compruebe los registros que se efectúen según lo indica el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ese sentido el Organismo deberá conducirse con los principios de eficiencia y eficacia así como lo contemplado en las políticas Administrativas para entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró
L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor

Anexo D

Observación 4.1.-

La Dra. Adriana Cruz Lara Silva en su carácter de directora general de ECRO, recibió invitación de la fundación adopte una obra de arte (se anexa).

Se anexa copia de recibo de viáticos y copia de factura folia A-30621 con un importe de \$ 3,204.00 misma que ampara la erogación realizada correspondiente únicamente a hospedaje ya que la alimentación y transporte corrieron por cuenta de la Directora General.

Se anexa informe pormenorizado de resultados obtenidos en dicha comisión, así como el Informe de actividades que se presentó a la Junta Directiva de la ECRO en la Segunda Sesión ordinaria 2019 en el cual informa a los integrantes los objetivos y resultados de la comisión mencionada.

Habiendo aclarado y presentado evidencias documentales requeridas, solicitamos la solvatación de la observación.



Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Cuenta 5.1.3.7.0.370-3751 Viáticos en el País

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

4.2.- No se localizó la comprobación correspondiente a los gastos de alimentación y transporte, ni recibo de viáticos en donde se describan detalladamente los gastos antes mencionados; por un total de \$ 2,174.00 (dos mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 45 fracción I y al numeral 46 del **Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

Fuente de datos: Póliza de egresos 937409 del 12 de marzo de 2020

Numeral 45 Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

- I.- Recibo de viáticos
- III.- Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motivó la comisión
- IV.- La documentación comprobatoria de los gastos realizados
- V.- Informe personal de resultados, especificando de manera clara y separada los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etc.

Numeral 46.- Los gastos de alimentación no son sujetos de comprobación, por lo tanto, es requisito primordial que estos se describan detalladamente en el recibo de viáticos

EFFECTO

4.2.- Riesgo del uso discrecional de los recursos

CONTESTACION

4.2.- Se anexa como comprobación de gastos de alimentación y transporte el recibo de viáticos por un importe total de 2,174.00, el informe pormenorizado de resultados y carta de comprobación de traslados internos signada por la comisionada.

Derivado de lo anterior expuesto se solicita sea solventada la observación.


SITUACION

4.2.- Solventada

CONCLUSION

4.2.- Se solventa la observación ya que se presenta como soporte documental el recibo de viáticos donde se desglosan los importes de alimentos otorgados para la comisión y la bitácora de traslados de taxis y uber utilizados y con lo cual queda aclarada la observación.

Se instruye que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán estar respaldadas por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización, tal como lo indica el artículo 86 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, abonando en todo momento a la transparencia en la ejecución del gasto.


L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor



Organismo:	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Y del 01 de enero al 30 de junio 2020 y eventos posteriores.

Continúa ... Gastos
Ayudas para erogaciones contingentes.
Cuenta 5.2.4.1.0.441-4419

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

5.1.- El Organismo erogó la cantidad de \$ 262.00 (doscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) por concepto de actualización y recargos del I.S.R Retenciones por Salarios, correspondiente a la declaración complementaria del mes de diciembre 2018.

Fecha	Póliza de egresos	Declaración de provisional o definitiva de impuestos federales	No. Operación	Actualización	Recargos	Total
12-abr-19	5156009	correspondiente al mes de diciembre 2018 complementaria presentada el 12-abr-19	305357121	24.00	\$ 238.00	\$ 262.00

Fuente de datos: pólizas contables y declaraciones de impuestos federales.

Incumplimiento al artículo 48 de la **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**

OBLIGACIONES:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

EFECTO

5.1.- Riesgo de daño Patrimonial

Incumplimiento a los artículos 6 y 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Artículo 8. Los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría, oficialía mayor y las áreas o unidades de transparencia de cada ente público, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de esta Ley, así como sus Programas y Reglamentos internos.

Las responsabilidades a que se refiere esta ley se constituirán de manera directa a los sujetos auditables que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado; y, en su caso, subsidiariamente, al servidor público o elemento operativo jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. En los órganos que sean colegiados, las responsabilidades que resulten se aplicarán de manera solidaria entre todos los integrantes que hayan incurrido en el acto u omisión generador.

Artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. - Independientemente de lo expresado en el artículo anterior las Entidades, cuando proceda, deberán observar las disposiciones de carácter fiscal que les obliguen de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

CONTESTACION

5.1.- Se realizó el reintegro de la cantidad de 262.00, por lo que solicitamos sea solventada la observación.

SITUACION

5.1.- Solventada

CONCLUSION

5.1.- Se solventa la observación ya que se presenta como soporte documental del reembolso la ficha de depósito por \$262.00 del 26 de abril de 2021 con folio electrónico terminación 861423.

Se instruye a pagar en tiempo y forma los impuestos a fin de evitar el pago de accesorios, según lo indicado en los artículos 6 y 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Deberán considerar: Art. 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios: Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar.

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Elaboró

L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor